

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ARÉVALO

##### *Edicto*

Doña Alicia Barba de la Torre, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Arévalo y su Partido,

Hace público: Que por auto de fecha 21 de abril de 2004, dictado en el expediente de suspensión de pagos 124/03 de la sociedad Radiadores de Aluminio Extruido, Sociedad Anónima, se ha sobreseído dicho expediente por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 13, párrafo 4.º in fine de la Ley reguladora de la Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, y cuyo acuerdo fue tomado en la Junta General de Acreedores que tuvo lugar el día 20 de abril de 2004, juicios pendientes, a los de esta capital a los que se participó la solicitud inicial y a los Registros Mercantil y de la Propiedad y a los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila, Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Boletín Oficial del Estado, así como en el diario de Ávila.

Arévalo, 21 de abril de 2004.—El Juez.—El Secretario.—24.491.

#### AZPEITIA

##### *Edicto*

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 110/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 37/02

En Azpeitia, a 1 de abril 2002.

El Sr. D. Ramón San Miguel Laso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Azpeitia, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número arriba indicado, sobre presunta falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, en virtud de denuncia formulada por la Ertzaintza, apareciendo como implicados Serif Salt y Ezerdan Sesfula, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a Ezerdan Sesfula como autor criminalmente responsable de una falta de conducción de vehículo a motor sin seguro obligatorio, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de seis euros por día de multa, lo que hace un total de doscientos setenta euros (270 euros).

Asimismo, debo condenar y condeno a Serif Salt como cooperador necesario criminalmente responsable de una falta de conducción de vehículo a motor

sin seguro obligatorio, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de seis euros por día de multa, lo que hace un total de doscientos setenta euros (270 euros).

Imponiéndoles expresamente las costas del presente procedimiento, si las hubiere.

La multa citada deberá ser satisfecha de una sola vez, en el mes de firmeza de la presente sentencia. Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, cumplirá una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias impagadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Serif Salt, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a catorce de mayo de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—22.329.

#### MADRID

##### *Edicto*

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hace saber: En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, con el número 9 del año 2004 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José Antonio Juan Benítez, hijo de don José María Juan Argent y doña Isabel Alberta Benítez Peña, ambos fallecidos el 9 de mayo de 1998 y 16 de enero de 1994 respectivamente. El causante falleció en Madrid, el día 21 de septiembre de 2002, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia sus primos-hermanos hijos de los tres hermanos de la madre del difunto que son por parte de don Enrique de San Zoilo Benítez Peña, don Manuel, don Aniceto, don Maximino, don Antonio, don Enrique, doña Inés María, don Miguel y don Emilio Benítez Donaire; por parte de doña Consolación Sara Benítez Peña, doña Teresa Núñez Benítez; por parte de doña Obdulia Benítez Peña, don José, doña Isabel, doña Emilia, doña Consuelo y don Enrique Platero Benítez, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con igual derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y, para que sirva de notificación en legal forma y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se extiende el presente.

Madrid, 19 de abril de 2004.—El Secretario Judicial.—23.678.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña María Vilma del Castillo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 1055/03, he acordado convocar a Junta General de Acreedores de Grupo Epelsa, Sociedad Limitada, para el día 21 de junio de 2004, a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado Poder Notarial Bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Madrid, 4 de mayo de 2004.—El/La Magistrado-Juez.—23.677.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### *Edicto*

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

Juicio ordinario 0000347/2004.  
Parte demandante: Siervas De María Ministras de los Enfermos.

Parte demandada: Desconocidos Herederos de D. Charles Auguste Jullien.  
Sobre otras materias.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

##### Auto

Doña Mónica García de Yzaguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2004.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora doña Candelaria Covadonga Rodríguez Delgado, actuando en nombre y representación De Siervas de María Ministras de los Enfermos, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a desconocidos Herederos de D. Charles Auguste Jullien, suplicando se dictase en su día sentencia sobre otorgamiento de escritura pública de entrega de legado por parte demandada por sucesión legítima del fallecido D. Charles Auguste Jullien.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 28.096,92 euros.

##### Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales,

necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 52.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 28.096,92 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente emplazamiento.

#### Parte dispositiva

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora doña Candelaria Covadonga Rodríguez Delgado, en nombre y representación de Siervas De María Ministra de los Enfermos, frente a desconocidos Herederos de D. Charles Auguste Jullien, sobre otorgamiento de escritura pública de entrega de legado por la parte demandada por sucesión legítima del fallecido D. Charles Auguste Jullien, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente emplazamiento.

Apercibase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn).

Adviértasele/s, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 LECn).

Tercero.—Para el emplazamiento de los desconocidos e ignorados Herederos de D. Charles Auguste Jullien, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el plazo señalado. Asimismo y conforme se solicita por la parte actora publíquese el edicto en el Boletín Oficial del Estado, para lo cual librese el correspondiente despacho que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Cuarto.—Dado que el fallecido D. Charles Auguste Jullien tenía nacionalidad francesa, póngase de manifiesto la existencia del presente procedimiento al Consulado de Francia en España a efectos de

si tiene constancia de la existencia de parientes del citado finado, para su mayor publicidad.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.  
El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Auto de 26-4-2004 la Magistrada-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efectos la diligencia de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2004.—El/La Secretario judicial.—22.278.

### VITORIA-GASTEIZ

#### Edicto

Doña Belén González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 499/04 se sigue a instancia de expediente para la declaración de fallecimiento de Honorio Ruiz de Larrea Abecia, natural de Ali (Álava), vecino de Vitoria, de 80 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en El Hospital Psiquiátrico de Álava el 22 de febrero de 1991, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vitoria-Gasteiz, 2 de abril de 2004.—El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.—23.675.  
1.<sup>a</sup> 25-5-2004

### VITORIA-GASTEIZ

#### Edicto

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria-Gasteiz,

En cumplimiento de los acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria-Gasteiz, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de quiebra voluntaria de Costafish, S.L., por el presente se con-

voca a los acreedores de la quebrada para que el día 16 de junio de 2004, a las 10,00 horas de su mañana, asistan a la Junta de Acreedores, a fin de aprobar las cuentas de los Síndicos y que tendrá lugar en la Sala de Formación, planta 4.<sup>a</sup>, del Palacio de Justicia, sito en Avda. Gasteiz, 18, de esta ciudad.

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2004.—El Secretario judicial.—22.248.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en sumario 26/11/97, seguida a don Jorge Fernández Hernández, por el delito de insultos a superior, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el artículo 119 del Código Penal Militar, la notificación de Auto de Archivo Provisional.

Emplazándole para que, en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar y exprese lo que a su derecho convenga; caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal.—22.281.

## ANULACIONES

## Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura y personación de D. Carlos Jacob Barrera Salazar, hijo de Juan Jesús y Josefa Susana, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 22 de noviembre 1979, DNI 45.760.928, con domicilio en calle Pedro Quevedo y Quevedo, número 1, 2.º izquierda, de Las Palmas de Gran Canaria; inculpado en las Diligencias Preparatorias número 53/24/03, por un delito de Abandono de Destino, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de mayo de 2004.—El Comandante, Secretario Relator, José Luis de Pedro Moro.—21.956.